

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LOS MUSEOS GESTIONADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO” (CCUL-31-2021/CONTR-2021-734729/LOTE-2022-3306).**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Álvaro Díaz Rodríguez**, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 12.2 de la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

De otra parte, **D. Jaime Francisco Calzado Arija**, con D.N.I. nº 123456789-X, actuando en nombre y representación de ILUNION SEGURIDAD, S.A. con N.I.F. nº A-78917465 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Javier Fernández Merino, mediante escritura de fecha 3 de noviembre de 2017, bajo el nº 2.732 de su protocolo y bastanteado por Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 15 de enero de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejera de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 27 de julio de 2021.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con fecha 23 de septiembre de 2021 (Informe n.º AJ-CCPH 2021/87).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 11 de enero de 2022, por importe de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (329.070,92 euros), IVA excluido.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		13/01/2023 13:09:56	PÁGINA: 1 / 4
JAIME FRANCISCO CALZADO ARIJA			
VERIFICACIÓN	n	CG	a/



**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de diciembre de 2022.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 25 de noviembre de 2022, a la empresa ILUNION SEGURIDAD S.A.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el “MANTENIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LOS MUSEOS GESTIONADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (208.995,90 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (43.889,14 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (252.885,04 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
-----------	---------	---------

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		13/01/2023 13:09:56	PÁGINA: 2 / 4
JAIME FRANCISCO CALZADO ARIJA			
VERIFICACIÓN	:G		a/



	<b>PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE</b>	
2022	1800010000G/45D/22701/00 01	5.268,44 €
2023	1800010000G/45D/22701/00 01	126.442,52 €
2024	1800010000G/45D/22701/00 01	121.174,08 €

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día siguiente a su formalización. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 36 meses, adicionales al plazo del contrato, por lo que el plazo total del contrato, si se prorrogase por el máximo tiempo posible, sería de 60 meses. Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses antes de la finalización de la duración del contrato inicial o de las prórrogas que en su caso puedan tener lugar, salvo que la duración de las mismas sean inferior a 2 meses, en cuyo caso queda exceptuado de la obligación de preaviso.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva<sup>2</sup> por importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (10.449,80 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda Y Financiación Europea de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500508682 de 21 de octubre de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

**SEXTA.-** La empresa ILUNION SEGURIDAD S.A. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: sin coste adicional, facilitar una aplicación informática, con habilitación de acceso vía web, a la que las personas responsables del contrato así como las personas responsables de las instituciones recogidas en los Anexos I y III del PPT puedan acceder en todo momento y a tiempo real para el alta y gestión de las incidencias, visualizar las próximas revisiones en calendario, partes de trabajo, así como cualquier otra consulta que se necesite realizar sobre el seguimiento de la gestión del mantenimiento integral del objeto del contrato comprendiendo al menos la siguiente información: partes de trabajo, gestión de incidencias, actas de inspección, revisiones periódicas. La aplicación podrá incluir cualquier otra funcionalidad que facilite la gestión e interlocutorio entre ambas partes. Asimismo, la Administración podrá solicitar la actualización de la aplicación con alguna nueva funcionalidad que ayude a facilitar el seguimiento del contrato.

**SÉPTIMA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**OCTAVA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 12 del Anexo I del PCAP.

<sup>2</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		13/01/2023 13:09:56	PÁGINA: 3 / 4
JAIME FRANCISCO CALZADO ARIJA			
VERIFICACIÓN	n.	3	ia/



**NOVENA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares<sup>3</sup> revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa ILUNION SEGURIDAD S.A. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa ILUNION SEGURIDAD S.A. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo del PCAP.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa ILUNION SEGURIDAD S.A. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE  
P.D. art. 12.2 Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de  
24/11/2016.  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Álvaro Díaz Rodríguez

LA EMPRESA CONTRATISTA  
ILUNION SEGURIDAD S.A.

Fdo.: Jaime Francisco Calzado Arija

<sup>3</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		13/01/2023 13:09:56	PÁGINA: 4 / 4
JAIME FRANCISCO CALZADO ARIJA			
VERIFICACIÓN	:G		√